



Gobierno del Estado de Zacatecas

ZACATECAS
GOBIERNO DEL ESTADO
2004 • 2010

Oficialía Mayor de Gobierno



ADMINISTRACIÓN DEL

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE ZACATECAS.

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008

DECRETO NÚMERO 52. PUBLICADO EL 29 DE
DICIEMBRE DEL 2007 EN EL SUPLEMENTO
AL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 104.

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008

AMALIA D. GARCÍA MEDINA, Gobernadora del Estado de Zacatecas, a sus habitantes hago saber:

Que los **DIPUTADOS SECRETARIOS** de la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, se han servido dirigirme el siguiente:

DECRETO # 52

LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

PRIMERO.- En Sesión Ordinaria correspondiente al día 27 de Noviembre del año 2007, se dio cuenta al Pleno de esta Legislatura de la recepción de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2008, que presentó la Titular del Poder Ejecutivo de la Entidad.

SEGUNDO.- Mediante memorándum número 072, luego de su primera lectura en Sesión Ordinaria, la Iniciativa fue turnada a las Comisiones Legislativas Primera y Segunda de Hacienda para su estudio y dictamen.

La Iniciativa de Decreto se sustentó en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Es facultad del Poder Ejecutivo a mi cargo, presentar ante esta Soberanía Popular la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2008, en la cual se proponen los ingresos necesarios para el funcionamiento de las actividades y funciones públicas que se establezcan a su vez en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal antes referido.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- La administración pública que me honro en encabezar, considera que la creación de nuevas cargas impositivas en el Estado no es la vía idónea para el crecimiento y desarrollo del mismo, por lo que en la presente iniciativa que ahora se presenta no se consideran nuevas figuras tributarias, conscientes de que esta política contribuirá a fortalecer la economía de las familias zacatecanas; creemos firmemente en que el hacer uso de todas las potestades impositivas e incorporando a la economía formal a los contribuyentes que no aportan al gasto público pero si demandan servicios, será una medida que coadyuvará a que se cuenten con los recursos que el Estado requiere para su desarrollo, de ahí que la continuidad del programa de integración social del contribuyente, constituye fundamentalmente un eje rector en la concepción que se tiene de lo que debe de ser la captación de ingresos en nuestra entidad federativa, programa que por sus resultados en captación y eficiencia recaudatoria ha sido modelo para otras entidades federativas ante el éxito en Zacatecas.

CONSIDERANDO TERCERO.- Es un hecho que el actual Sistema Nacional de Coordinación Fiscal presenta altas deficiencias ya que resulta ser rígido, inequitativo y centralizado, lo que coloca a Zacatecas en un grado de limitación para atender las crecientes necesidades sociales y de inversión que requiere nuestro Estado, sin embargo, la dimensión de esos retos no es obstáculo para que este Gobierno asuma el compromiso de otorgar servicios de calidad, por ello es importante mantener acciones permanentes de esfuerzo recaudatorio y de fiscalización que permitan de manera satisfactoria cumplir con lo requerido para el gasto del ejercicio fiscal 2008, lo cual se logrará con programas como el señalado en el considerando que precede y con el

convencimiento de las y los zacatecanos de contribuir en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

CONSIDERANDO CUARTO.- La iniciativa de Ley de Ingresos que ahora se presenta se construyó con responsabilidad y prudencia, tomando en cuenta por supuesto los factores macroeconómicos que influyen directamente en la actividad de la economía zacatecana y en los recursos de origen federal que se transfieren a ésta entidad.

CONSIDERANDO QUINTO.- Resulta importante conocer las principales variables económicas para el ejercicio fiscal de 2008, dadas a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, destacando para el ejercicio fiscal 2008 la estimación de que el PIB obtenga un crecimiento del 3.7%, una inflación acumulada al cierre del ejercicio del 3.0%, el tipo de cambio promedio se ubique en 11.20 pesos por dólar y la tasa de interés nominal promedio (CETES 28 días) en 7.0%, estas variables muestran un limitado crecimiento en la economía, por lo cual el impacto es directo en la generación de empleos que cubra las necesidades de la población económicamente activa, además de que el poder adquisitivo solo crece linealmente conforme a la inflación lo cual disminuye notoriamente el poder adquisitivo doméstico.

CONSIDERANDO SEXTO.- La presente administración tiene como política el contar con un régimen financiero responsable, equitativo y de transparencia en el ejercicio del gasto público y de la captación de los ingresos, esta política encuentra continuidad en la iniciativa que ahora se presenta; busca la presente propuesta responder a la necesidad de fortalecer la autonomía financiera y fiscal del Estado, avanzando en el reto de que los ingresos propios se incrementen, lo que sin duda es importante para el desarrollo del Estado.

CONSIDERANDO SÉPTIMO.- Es importante destacar el hecho de que la presente iniciativa parte de un presupuesto “base cero”, en el cual se consideran como se ha realizado en la presente administración distintos escenarios, en los cuales se incorporan los elementos que intervienen para la captación de los recursos provenientes de los conceptos establecidos en la presente iniciativa.

CONSIDERANDO OCTAVO.- Para el ejercicio fiscal 2008 se proyecta un incremento moderado en el concepto de impuestos, en razón de que la cultura del pago de los impuestos en nuestro Estado ha logrado que los niveles de cumplimiento hayan aumentado, permitiendo con ello abatir el rezago de manera importante demostrando la eficiencia recaudatoria del Gobierno.

CONSIDERANDO NOVENO.- El rubro de los derechos presenta un aumento, debido en gran medida por el programa de re emplacamiento, lo anterior obedece al Acuerdo emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 25 de septiembre del año 2000, que en su artículo séptimo establece la vigencia de las placas de tres años, contados a partir de que las Entidades Federativas, el Distrito Federal o la Secretaría de Comunicaciones y Transportes hayan realizado sus canjes totales de placas, lo cual aconteció en Zacatecas en el año 2004, por lo que con el programa en comento se cumple con el acuerdo referido.

CONSIDERANDO DÉCIMO.- El Gobierno del Estado debido al manejo eficiente y profesional de los recursos públicos confiados a la Secretaría de Finanzas, estima un incremento relevante en los rendimientos de los recursos de tesorería por concepto de capitales y valores con relación al estimado para el ejercicio fiscal de 2007.

CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO.- Los ingresos para el 2008 que se habrán de recibir por concepto de Ramo 33, muestran un incremento moderado, resultado de la estimación que el Gobierno Federal proyecta como consecuencia de una mayor recaudación federal producto de las nuevas figuras impositivas; en particular el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, cuyo incremento esta por encima del monto estimado para el

ejercicio 2007, lo cual se refleja en más recursos destinados a la salud, asistencia social e infraestructura básica.

CONSIDERANDO DÉCIMO SEGUNDO.- Por lo que respecta a los ingresos coordinados se estima un incremento importante, los rubros de mayor relevancia son los que se refieren al Fondo General de Participaciones y el Fondo de Fomento Municipal; el primero asociado con la Recaudación Federal Participable, por lo que es importante considerar que en el transcurso del ejercicio 2008 puede observar comportamientos atípicos en razón de que su determinación tiene que ver de manera directa con las políticas fiscales federales.

Para el Fondo de Fomento Municipal se estima un importante aumento como resultado del incremento del coeficiente de participaciones aplicable para el ejercicio 2008, el cual está relacionado con la eficiencia recaudatoria de los impuestos asignables locales como el predial y los derechos por servicios de agua, potestades a favor de los municipios pero que influyen para la determinación del coeficiente en comento en beneficio directo de las finanzas municipales.

Con relación al rubro del Impuesto Sobre la Renta del Régimen de Pequeños Contribuyentes, este muestra un incremento esperado como resultado de la incorporación al padrón de contribuyentes mediante el programa denominado "PAR e ISC" en sus cuatro etapas, realizado en conjunto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas.

CONSIDERANDO DÉCIMO TERCERO.- La Iniciativa que ahora se presenta contiene además los conceptos que fueron integrados por la reforma fiscal aprobada por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, siendo estos: el fondo de fiscalización, el fondo de compensación para las entidades con menor PIB del país, el Impuesto Sobre Producción y Servicios en lo relativo a diesel y gasolinas y un fondo de compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, rubros que sin lugar a dudas vienen a fortalecer la hacienda pública estatal, no perdiendo de vista que no son figuras impositivas locales sino que se incorporan en nuestra iniciativa por ser ingresos que percibirá el Estado.

Es importante destacar que la presente iniciativa se ha realizado de manera responsable atendiendo a las expectativas del Gobierno Federal de captación de los recursos anteriormente citados, sin perder de vista que la implementación de reformas fiscales como la que se ha aprobado recientemente, es susceptible de no lograr todo su potencial recaudatorio en el primer ejercicio de aplicación, por ello la responsabilidad de mi Gobierno al proyectar de manera prudente los ingresos para el ejercicio fiscal 2008.

TERCERO.- En Sesión Ordinaria de fecha siete de Diciembre del presente año, fueron aprobadas las modificaciones y adiciones al presente Decreto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA:

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008

ARTÍCULO 1º.- La Hacienda Pública del Estado de Zacatecas, percibirá \$13,946'148,368.00 durante el ejercicio fiscal del año 2008 por los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

I.	IMPUESTOS	\$ 216'296,825.00	
1.	Sobre Adquisición de Bienes Muebles.	32'349,044.00	
2.	Sobre Servicios de Hospedaje.	3'271,527.00	
3.	Para la Universidad Autónoma de Zacatecas.	33'825,039.00	
4.	Sobre Nóminas.	83'259,017.00	
5.	Sobre Tenencia Estatal.	63'592,198.00	
II.	DERECHOS	\$ 370'706,022.00	
1.	Servicios de la Secretaría General de Gobierno.	18'604,204.00	
2.	Servicios de la Coordinación General Jurídica.	4'227,145.00	
3.	Servicios de la Secretaría de Finanzas.	343'893,685.00	
4.	Servicios de Obras Públicas.	983,428.00	
5.	Servicios de Contraloría Interna.	995,804.00	
6.	Servicios de Educación y Cultura.	1'020,158.00	
7.	Servicios del Instituto de Ecología y Medio Ambiente.	152,793.00	
8.	Otros derechos.	828,805.00	
III.	PRODUCTOS	\$ 61'243,623.00	
1.	Arrendamientos, adjudicaciones, enajenaciones, explotación, uso y aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Estado.	1'262,280.00	
2.	Venta de impresos oficiales y papel especial.	2'053,144.00	
3.	Capitales y Valores del Estado y sus rendimientos.	57'325,274.00	
4.	Periódico Oficial del Estado.	506,402.00	
5.	Otros Productos.	96,523.00	
IV.	APROVECHAMIENTOS	\$ 163'467,279.00	
1.	Recargos.	11'318,757.00	
2.	Multas.	13'698,419.00	
3.	Indemnizaciones.	298,860.00	
4.	Reintegros.	11'268,097.00	
5.	Cauciones, fianzas y depósitos.	15,872.00	
6.	Gastos de Ejecución.	550,072.00	
7.	Aprovechamientos diversos.	29'087,013.00	
8.	Contribuciones de mejoras	97'230,189.00	

V.	APORTACIONES FEDERALES		
	(RAMO GENERAL 33)		\$7,170'300,160.00
1.	Fondo de Aportaciones para la Educación Básica. (FAEB)	4,448'508,163.00	
2.	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud. (FASSA)	773'751,456.00	
3.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. (FAIS)	735'600,000.00	
4.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios. (FORTAMUN)	513'900,000.00	
5.	Fondo de Aportaciones Múltiples. (FAM)	214'862,365.00	
6.	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos. (FAETA)	57'611,163.00	
7.	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública. (FASP)	97'680,000.00	
8.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	310'554,022.00	
9.	Rendimientos del Ramo 33.	17'832,991.00	
VI.	INGRESOS COORDINADOS		\$4,632,660,631.00
1.	Fondo General de Participaciones.	3,259'712,136.00	
2.	Fondo de Fomento Municipal.	651'057,862.00	
3.	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.	56'732,317.00	
4.	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.	124'322,969.00	
5.	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	22'793,894.00	
6.	Multas Federales no Fiscales.	2'393,519.00	
7.	Fiscalización concurrente.	27'105,549.00	
8.	Control de obligaciones.	1'677,812.00	
9.	Régimen de Pequeños Contribuyentes.	42'527,893.00	
10.	Régimen Intermedio de las Personas Físicas Act. Empresarial	8'322,055.00	
11.	Ganancia por la enajenación de bienes inmuebles	22'297,904.00	
12.	Fondo de Fiscalización	179'430,900.00	
13.	Fondo compensación 10 entidades con menos PIB	138'169,370.00	
14.	IEPS sobre ventas de diesel y gasolina	88'839,855.00	
15.	Fondo de compensación del ISAN	7'276,596.00	
VII	INGRESOS EXTRAORDINARIOS		\$1,331'473,828.00
1.	Apoyos extraordinarios.		0
2.	Empréstitos.		0
3.	Aportaciones Especiales.		0
4.	Aportaciones Federales Regularizables.	631'373,806.00	
5.	Aportaciones Federales No Regularizables.	700'100,022.00	

ARTÍCULO 2º.- Los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos señalados en esta ley se causarán y recaudarán de acuerdo con las normas establecidas por la Ley de Hacienda y el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y demás disposiciones fiscales aplicables en la Entidad, y

en su caso de conformidad a los términos de las concesiones, contratos y disposiciones que reglamenten a unos y otros, siendo supletoriamente aplicables las disposiciones del derecho común.

ARTÍCULO 3º.- Las participaciones, los ingresos coordinados y las aportaciones federales, se recibirán conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y a los convenios que en la materia se celebren.

ARTÍCULO 4º.- Cuando se conceda prórroga para el pago de créditos fiscales, en los términos del artículo 75 del Código Fiscal del Estado, se causarán recargos al 0.60% mensual sobre los saldos insolutos, durante el año del 2008.

ARTÍCULO 5º.- La falta de pago oportuno de una contribución, causará recargos por concepto de indemnización al fisco estatal a razón del 0.90% por mes o fracción de mes que transcurra, a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe.

ARTÍCULO 6º.- Los rezagos por concepto de impuestos y derechos se cobrarán y recaudarán de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la época en que se causaron.

ARTÍCULO 7º.- La recaudación de los gravámenes provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1º de esta ley, se hará en las cajas de las Oficinas Recaudadoras de Rentas de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, en las Instituciones Bancarias y demás lugares autorizados para los mismos efectos.

Para que tenga validez el pago de las diversas prestaciones fiscales que establece esta Ley de Ingresos por los conceptos antes mencionados, el contribuyente deberá obtener en todos los casos de la oficina recaudadora, el recibo oficial o la documentación que en las disposiciones respectivas se establezcan, en la que conste la impresión del sello de la oficina recaudadora, cuando así proceda. Las cantidades que se recauden por estos conceptos, se concentrarán en la Secretaría de Finanzas y deberán reflejarse cualquiera que sea su forma o naturaleza, tanto en los registros de las oficinas recaudadoras como de la propia Secretaría.

ARTÍCULO 8º.- Las cantidades recaudadas deberán depositarse en cuentas bancarias, debiendo registrarse en la contabilidad de la propia Secretaría de Finanzas del Estado y presentarse en la cuenta pública que ésta formule.

ARTÍCULO 9º.- Los recursos adicionales que provengan del Gobierno Federal, se incrementarán de manera automática al catálogo de ingresos que previene esta ley, atendiendo para ello, a la normatividad que al efecto emita el Gobierno Federal.

ARTÍCULO 10º.- De no alcanzarse los ingresos estimados en la presente ley, se realizarán diversos ajustes al presupuesto de egresos en los rubros destinados al gasto de las principales dependencias centralizadas hasta por el monto del ingreso no alcanzado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abroga la Ley de Ingresos para el año 2007 contenida en el Decreto No. 428, publicado en el tomo CXVI suplemento número 104 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al día 30 de Diciembre del año 2006.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO En la Sala de Sesiones de la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado a los siete días del mes de Diciembre del año dos mil siete. **DIPUTADO PRESIDENTE.- LEODEGARIO VARELA GONZÁLEZ; DIPUTADOS SECRETARIOS.- AVELARDO MORALES RIVAS y MANUEL HUMBERTO ESPARZA PÉREZ.- Rúbricas.**

Y para que llegue al conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

DADO en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los veinticuatro días del mes de Diciembre del año dos mil siete.- **ATENTAMENTE. "ELTRABAJO TODO LO VENCE". LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE ZACATECAS.- AMALIA D. GARCÍA MEDINA; EL SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO.- LUIS GERARDO ROMO FONSECA; EL SECRETARIO DE FINANZAS.- JORGE MIRANDA CASTRO.- Rúbricas.**